



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0227-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 31 de julio de 2025.

VISTO:

El INFORME N°1119-2025-OA-OGA-MPLP, de fecha 22 de julio de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la Evaluación de Reconocimiento de Deuda por la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – DIESEL B5 S50**. Asimismo, con INFORME N°0204-2025-SGDP/MPLP de fecha 11 de julio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo, da la conformidad de servicio y solicita el pago por Reconocimiento de Deuda, a favor de la Empresa **INVERSIONES ARIAS SAC**, ascendente a la suma de **S/ 1,700.00** (Mil Setecientos con 00/100 Soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

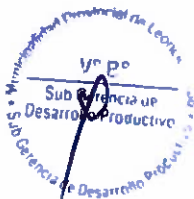
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 "Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en su subnumeral 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...).

Que, el Artículo 72° del TUO de la LPAG, señala en su numeral 72.2 "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, los reconocimientos de las deudas se encuentran regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de financiamientos Propios e Ingresos por Transferencias (donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.



**Pag.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0227-2025-MPLP/OGA.**

Que, los artículos 6 y 7° del mencionado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo de los informes causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que; "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala (...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0227-2025-MPLP/OGA.**

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, y sus modificatorias, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"

Que, mediante INFORME N°342-2024-SGDP/MPLP de fecha 26 de enero de 2024, el Subgerente de Desarrollo Productivo; solicita la adquisición de combustible DIESEL B5 S50 a fin de cumplir la ejecución del PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0040 MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL y el PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AL MERCADO.

Que, mediante INFORME N°017-2025-OAC-OA-OGA/MPLP de fecha 06 de marzo de 2024, el Jefe de Almacén en Ref. al CA:00015/2025-IASAC/GA con REGISTRO N°202505698, presentado por la administradora INVERSIONES ARIAS SAC, en la que hace la entrega de los vales de créditos de combustible DIESEL B5S50 para su revisión y emisión de factura correspondiente al consumo de combustible. Por lo que, el Jefe en mención informa sobre la adquisición de combustible (Orden de Compra N°1413-2024 SIAF 6266), que; no se puede dar ingreso en el sistema, por ser de otro periodo, no pudiendo dar la recepción y entrada en el SIGA, salvo cuenta con una NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN (NEA), previa coordinación con el área usuaria.

Que, mediante REGISTRO N°202512690 de fecha 06 de mayo de 2025, la Administradora de INVERSIONES ARIAS SAC, reitera la cobranza de los vales de combustible correspondiente al consumo de combustible DIESEL B5 S50.

Que, mediante INFORME N°1157-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 02 de julio de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto en Ref. al INFORME N°176-2025-SGDP/MPLP el Subgerente de Desarrollo Productivo, remite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deudas de la Orden de Compra N°1413, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S50, por el importe de S/1,700.00.

Que, mediante INFORME N°0204-2025-SGDP/MPLP de fecha 11 de julio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo; remite la conformidad de la Orden de Compra N°0001413 y reconocimiento de deuda de la adquisición de combustible DIESEL B5S50, con la finalidad de dar cumplimiento con el pago al proveedor INVERSIONES ARIAS SAC.

Que, mediante el INFORME N°1119-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 22 de julio de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento refiere que dichos documentos cuentan con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y se encuentran aptos para el reconocimiento de deuda, recomendando la evaluación legal correspondiente para la emisión mediante acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de INVERSIONES ARIAS SAC; por la adquisición de 100 galones de DIESEL con ORDEN DE COMPRA N°1413 por el monto de S/ 1,700.00 del proveedor INVERSIONES ARIAS SAC, para el reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2024.

Mediante el Informe Proveído S/N-OGA-MPLP, de fecha 22 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita Opinión legal, para la Evaluación correspondiente.

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°721-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 31 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente expediente, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de deuda a favor de la Empresa INVERSIONES ARIAS SAC, por la adquisición de 100 galones de DIESEL B5 S50, mediante ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°0001413 de fecha 11 de diciembre de 2024, por el monto total de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Item b)**, sobre el procedimiento de RECONOCER, DEUDA PROVENIENTE DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTOS ANTERIORES, RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENREQUECIMIENTO SIN CAUSA, (...)



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0227-2025-MPLP/OGA.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la Empresa **INVERSIONES ARIAS SAC**, por el concepto de **ADQUISICIÓN de 100 GALONES DE DIESEL B5 S50**, mediante **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°0001413** de fecha 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Productivo, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos para las Acciones Administrativas que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Construyendo
Una Gran Provincia